

INFORME: Señor Juez en el presente tramite no se presentó memorial alguno dentro del término señalado en auto del 22 de noviembre de 2023 (PDF consecutivo 73 expediente digital). A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Imposición de servidumbre eléctrica
Demandante:	ISA Interconexión Eléctrica E.S.P.
Demandados:	Municipio de Medellín y otros
Radicado:	050013103-021-2021-00277-00
Asunto:	Tiene por desistido tácitamente dictamen pericial.

Teniendo en cuenta el anterior informe, en concordancia con lo dispuesto en auto del 22 de noviembre de 2023 (PDF consecutivo 73 del expediente digital), advierte el Despacho que dentro del término de treinta días dispuesto por el art. 317 del C.G.P., la parte interesada no cumplió con la carga de notificar al auxiliar de la justicia designado.

En ese sentido, considerando que el dictamen pericial pendiente de trámite corresponde a una actuación promovida a instancia del MUNICIPIO DE MEDELLÍN se entenderá por desistida dicha prueba puesto que no se realizó la gestión ordenada, máxime cuando el trámite del presente proceso dependía de dicha actuación procesal.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por DESISTIDO el dictamen pericial decretado con ocasión a la oposición al estimativo de perjuicios presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN (PDF 26 expediente digital).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, se procederá con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1955c50b76b9bdaa28abfaf9f7e7067902458cecf3b6a56ecc9df5dc69f3348b**

Documento generado en 01/02/2024 12:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>